

Resolución Número 002 (Junio 12 de 2018)

**“Por la cual se deroga la Resolución
Reglamentaria 001 de 2013”**

EL AUDITOR FISCAL ANTE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

**En ejercicio de sus atribuciones
constitucionales, legales y reglamentarias, en
especial las conferidas en el artículo 105 del
Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital
429 de 2010 y,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 274 de la Constitución Política establece que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República se ejercerá por un auditor elegido para periodos de dos años por el Consejo de Estado y que la ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal.

Que la vigilancia fiscal de la Contraloría de Bogotá, tiene un régimen especial fundamentado en el artículo 322 de Constitución Política, que establece que Bogotá se organiza como Distrito Capital (modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000), y su inciso segundo señala que: *“Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios”*.

Que el artículo 41 transitorio de la Constitución Política, le otorgó al Congreso de la República facultades por dos (2) años, contados a partir de la fecha de promulgación, para que expidiera un régimen especial para el Distrito Capital, y de no hacerlo en ese lapso, le correspondería al Gobierno Nacional expedirlo por una sola vez.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, preceptúa en el inciso 5 del artículo 105, “... que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría se ejercerá por quien designe el Tribunal Administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes citada, el Concejo de Bogotá, expidió el Acuerdo 429

del 2 de marzo de 2010, en cuyo artículo primero se estableció: *“Incorporase a la estructura de la Contraloría de Bogotá, D.C., Auditoría Fiscal como la Unidad Ejecutora 02 de este organismo de control”*.

Que el artículo tercero, del Acuerdo 429 del 2 de marzo de 2010, establece el “Objeto de la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C.”, *“... Tiene por objeto ejercer técnicamente el control fiscal del manejo de los bienes y recursos de la Contraloría de Bogotá, D.C., de manera posterior y selectiva, aplicando los sistemas, procedimientos y principios consagrados en las disposiciones constitucionales y legales”*, por tal razón, la función de la Auditoría Fiscal se debe regir conforme a la legislación vigente en materia de Control Fiscal.

Que en cumplimiento del artículo 6º del Acuerdo 429 de 2010, los principios, sistemas y procedimientos establecidos para la Auditoría General son aplicables a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá.

Que la Ley 42 de 1993 determina la organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y los organismos que lo ejercen, define el control fiscal como la función pública de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles; que se ejerce en forma posterior y selectiva, autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa y que, para el ejercicio del control fiscal, se pueden aplicar de manera individual o combinada los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación de control interno.

Que el numeral 2º del artículo 268 de la Constitución Política establece que es facultad del Contralor General indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberá seguirse. Dicho criterio es aplicable a la Auditoría Fiscal por disposición de los artículos 3º y 6º del Acuerdo 429 de 2010 del Concejo de Bogotá.

Que la Resolución No. 017 de 2017 expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C., establece dentro de las funciones del Auditor Fiscal las siguientes: a) Señalar los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., indicando los criterios de evaluación de los Sistemas de Control financiero, legalidad, de gestión de revisión de la cuenta, control interino y de resultado para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal.; b) fenecer la cuenta que debe presentar la Contraloría de Bogotá, D.C., para pronunciarse sobre la gestión de la entidad y sobre los estados financieros; c) Auditar la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C. de conformidad con las

disposiciones legales y reglamentarias, con el fin de conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.

Que la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá mediante Resolución Reglamentaria No. 001 del 12 de noviembre de 2013 adoptó el operativo especial de fiscalización como una actuación especial del control fiscal y en el año 2018 a través de la Resolución Reglamentaria No. 001 del 12 de enero de 2018, adoptó el **Manual del Proceso Auditor Versión 1.0 de la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá**, en el que solo se establecieron dos (2) modalidades de auditoría, siendo estas, la auditoría regular y la especial.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución Reglamentaria No. 001 de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEROGAR la Resolución Reglamentaria No. 001 del 12 de noviembre de 2013 “Por

la cual se adoptan herramientas y particularmente la de “Operativo Especial de Fiscalización” como actuaciones especiales de control fiscal con miras a maximizar la eficiencia, oportunidad y efectividad, en tiempo real así como la evaluación de la información resultante del ejercicio de la vigilancia fiscal”.

ARTÍCULO 2º. Una vez publicada, **COMUNICAR** la presente Resolución al Contralor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

FREDY CÉSPEDES VILLA

Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá